



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-0799 se allega renuncia y sustitución de poder por parte del apoderado de la demandante. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por el Dr. Julián Camilo Pineda Franco, al poder a él otorgado por la demandante Andrea Rocío Medina Monroy, así mismo se aporta comunicación enviada a dicha entidad y recibida el 02 de marzo de 2020, en la cual se evidencia que el motivo de dicha renuencia se debe a la incompatibilidad para continuar ejerciendo como apoderado teniendo en cuenta su nombramiento en un cargo público, razón por la cual se acepta la renuncia del poder allegado, señalando que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita (Art. 69 del C.P.C hoy Art. 76 C.G.P.).

Así mismo la demandante aporta nuevo poder, razón por la cual **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ELIZABETH DANIELA FORERO BORDA** identificada con la C.C. No. 1.049.643.605 de Bogotá y T.P. No. 341.700 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la demandante **ANDREA ROCÍO MEDINA MONROY** de conformidad al poder allegado al correo electrónico del Juzgado y visible a folio 158 a 160, que si bien no se encuentra suscrito por la profesional del derecho se entiende su aceptación del mismo a raíz de los escritos allegados al correo electrónico y agregados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 017** publicado hoy **24/02/2021**

La secretaria, MDG